 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No.41 -2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 11</p>
--	---	---

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 41 DE 2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.,
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 860.005.080-2
REPRESENTANTE LEGAL	STELLA ROMERO ROJAS
C.C.	51.783.390 de Bogotá D.C.
OBJETO:	ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MEZCLA, SUMINISTRO, TRANSPORTE CON VALOR DECLARADO Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN TANTO LOCAL COMO FORÁNEA Y LAS REMESAS DE PREMIOS QUE ENVIEN LOS DISTRIBUIDORES PARA LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$864.686.660.00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Veintiséis (26) sorteos ordinarios contados a partir del sorteo 4452 del lunes 08 de julio de 2019 hasta el sorteo 4477 del lunes 30 de diciembre de 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	348 del 11 de abril de 2019.
RUBRO:	03250208: IMPRESIÓN BILLETES
SUPERVISOR:	Subgerencia General.
FECHA:	26 JUN 2019

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA**





Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO


No.41 -2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 11

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7 , quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra parte **STELLA ROMERO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.783.390 quien obra como representante legal de la firma **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.** , con NIT 860.005.080-2, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. **b)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación cuyo objeto es la impresión y transporte de la billetería de los sorteos ordinarios **c)** Que mediante Resolución No 000081 del 15 de abril de 2019, la Gerencia General dio aviso de la convocatoria Pública de la invitación pública No 001 de 2019, para desarrollar el proceso de contratación acorde a lo establecido en el artículo No 37 del Manual de Contratación de la entidad con la publicación de los documentos del proceso en la página WEB de la entidad y en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP I. **d)** Que en el término establecido en el cronograma de la Invitación Pública No 001 de 2019 se recibieron las observaciones a los pliegos de condiciones, observaciones que fueron atendidas y respondidas oportunamente por la entidad. **e)** Que mediante la Resolución No 000090 del 26 de abril de 2019 se dio apertura al proceso de Invitación Pública No 001 de 2019. **f)** Que el




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No.41 -2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 11</p>
---	--	---

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

día 7 de mayo de 2019, fecha establecida para la recepción de propuestas, se recibió oferta de servicios de la firma **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, según consta en el acta de recepción de ofertas suscrita por el comité evaluador. **g)** Que el Comité Evaluador designado por la Gerencia General llevó a cabo la respectiva evaluación de la oferta presentada en su aspecto jurídico, financiero y técnico, teniendo en cuenta los parámetros y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. **h)** Que el Comité evaluador elaboro el informe de evaluación de la oferta presentada por el proponente **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, en el cual se recomienda a la Gerencia General adjudicar la contratación a dicho proponente, ya que cumple con los requisitos y exigencias consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones. **i)** Que el informe de evaluación se publicó por el término de tres (3) días hábiles en la página WEB de la LOTERIA y en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP I, termino en el que no se recibieron observaciones al informe de evaluación. **j).** Que agotado el trámite contractual señalado en el artículo 37 del manual de Contratación, la Gerencia general mediante Resolución No 000098 del 17 de mayo de 2019, acogiendo la recomendación del comité evaluador, adjudicó la invitación publica No 001 de 2019 al proponente THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MEZCLA, SUMINISTRO, TRANSPORTE CON VALOR DECLARADO Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN TANTO LOCAL COMO FORÁNEA Y LAS REMESAS DE PREMIOS QUE ENVÍEN LOS DISTRIBUIDORES PARA LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA . ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Elaboración de los billetes de lotería para veintiséis (26) sorteos para la vigencia 2019; con número de billetes por sorteo de 320.660 para el día lunes y 256.800 para el día martes cuando el lunes sea festivo, por lo tanto, se programa para 26 sorteos contados a partir del sorteo 4452 del lunes 8 de julio de 2019 hasta el sorteo 4477 del lunes 30 de diciembre de 2019. 2. Transportar los billetes de lotería de los veintiséis (26) sorteos a los proveedores a nivel local (Bogotá) y nivel nacional (indicado por la Lotería de Cundinamarca) 3.




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No.41 -2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 11</p>
---	--	---

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Recolectar la devolución de los billetes de Lotería no vendidos en cada sorteo del día Lunes o del día martes cuando el lunes es festivo a los proveedores a nivel local(Bogotá) y nivel nacional (indicado por la Lotería de Cundinamarca) 4. Recolectar y entregar los paquetes de premios de los distribuidores con valor declarado. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$864.686.660.00) IVA INCLUIDO** y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería cancelará al contratista de la siguiente manera: Se cancelará al contratista mensualmente, de acuerdo a los sorteos facturados en el respectivo mes, previa certificación por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura de cobro por parte de la entidad contratista, con la aprobación de la entidad contratante y recibo a satisfacción del supervisor. Nota: El contratista deberá informar el número de billetes impresos por sorteo de acuerdo a la mezcla solicitada por parte de la Lotería. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de Veintiséis (26) sorteos ordinarios contados a partir del sorteo 4452 del lunes 08 de julio de 2019 hasta el sorteo 4477 del lunes 30 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250208, IMPRESIÓN BILLETES, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 348 del 11 de abril de 2019, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a.) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b.) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c.) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d.) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e.) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f.) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No.41 -2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 11</p>
---	--	---

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g.) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h.) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. i.) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. j.) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas k.) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. l.) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas. 1. El contratista se obliga a realizar la elaboración, impresión, mezcla, suministro, transporte y recolección de la devolución tanto local como foránea de la billetería de los sorteos ordinarios de la empresa industrial y comercial lotería de Cundinamarca y la recolección de las remesas de los premios de los distribuidores, descritos en el alcance del objeto contractual. 2. Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se causen en razón de la no entrega oportuna de la billetería, el extravío de la misma, la no recolección de devoluciones, de las remesas de premios que le sean entregadas, sustracción y duplicidad de billetes (todos estos casos en los cuales el contratista debe responder por el valor de la billetería y los premios causados) o cualquier otra causa imputable al contratista. 3. Responder económicamente ante la Lotería de Cundinamarca por los perjuicios que se le causen en razón de los billetes que presenten errores de impresión, diagramación, diseño o mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas acá descritas, sin perjuicio a las sanciones contractuales y legales que correspondan. 4. El contratista acepta que efectuara modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones. 5. El contratista





**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO


No.41 -2019

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 11

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

se compromete a presentar y ejecutar dos programas de capacitación en seguridad de la billetería dirigida a los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca y demás personal interesado que sea designado por la Subgerencia de la entidad. Dichas jornadas se realizarán los días acordados con la Subgerencia dentro de la vigencia del contrato, en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca. 6. El contratista se compromete para con la Lotería a realizar el cumplimiento del objeto contractual aun cuando se le llegasen a presentar eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho cumplimiento lo podrá realizar por intermedio de un tercero de su confianza, vía aérea o terrestre. 7. Legalizar el contrato y constituir las garantías con los amparos y vigencias exigidos por la LOTERIA. 8. Recolectar la devolución de los billetes de Lotería no vendidos en cada sorteo a nivel nacional. 9. Imprimir la billetería con las siguientes especificaciones: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BILLETERÍA SORTEO ORDINARIO:** 1) Tipo de papel Bond register blanco de 75 gramos de pesos por metro cuadrado sin blanqueador óptico. 2) Dimensiones de Billete; Billete de tres fracciones, Fracción: 10,8 centímetros de ancho * 10 centímetros de alto Billete: Compuesto por tres (3) fracciones: 10,8 centímetros de ancho x 33 centímetros de alto, en la parte superior el cabezote de 3 centímetros donde irá impreso el nombre del sorteo y para colocación del gancho por parte del lotero. De igual manera el billete deberá tener tira de control virtual. 3) Impresión del Documento y sus características de seguridad: A) Anverso: 1. Cuatro (4) tintas grasas para colores, diseños, fondo, texto y logo 2. Fondo impreso en una tinta fluorescente invisible 3. Efecto delacrom que es un texto oculto que se hace visible a la exposición de un filtro rojo el cual debe ser suministrado a la Lotería. 4) Reverso: Una tinta de anulado 1) Una tinta grasa para plan de premios 2) Texto encriptado visible con filtro de codificador el cual debe ser suministrado a la Lotería. 5) Numeración: Los billetes llevarán una numeración de cuatro (4) dígitos en el anverso a partir del 0000 al 9999 por serie (doscientas treinta series, numeradas entre el cero (0) y doscientos veintinueve (229), más numeración con código de barras, nombre o razón social del distribuidor, ciudad y teléfono en donde opera. 6) La impresión de cada uno de los billetes deberá ser mediante el sistema INK-JET CON TINTA COLOR NEGRO DE ALTO PODER ADHERENTE sobre las fibras del papel que dificulte los



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No.41 -2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 11</p>
---	--	---

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

injertos, raspados o transposiciones con tecnología por inyección que superé la impresión láser ampliamente. La numeración irá una vez en todas y cada una de las fracciones del billete. De igual manera La numeración debe ser por sistema de impresión "CHORRO DE TINTA" (ink-jet). No obstante la tecnología de impresión puede ser Litográfica y/o Flexo grafica, siempre y cuando no genere costos adicionales y se mantengan los ítems de seguridad de los billetes a imprimir, sin que esto sea excluyente con ninguna otra tecnología de impresión. 7) Empaque: Los billetes deben ser empacados en paquetes termo sellados, con tinte descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Lotería de Cundinamarca. 8) Plazo y sitio de Entrega: La entrega de los billetes deberá ser entregado a cada uno de los distribuidores, debidamente mezclados teniendo en cuenta el programa realizado por parte de la lotería, La lotería entregara la programación con (8) días a la fecha del juego. 9) La lotería entregará la mezcla de la numeración de los billetes los cinco (5) días de cada mes para los sorteos del mes siguiente. 10. El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes horarios: **HORARIOS Y TIEMPOS DE ENTREGA: 10.1. HORARIO DE RECOGIDA DE BILLETES NO VENDIDOS: Bogotá:** a partir de las 6:30 p.m., entrega de la billetería no vendida en la lotería a las 9 p.m. **Foróneas:** depende de las ciudades, algunas se inicia a partir de las 6:00 p.m. del día del sorteo. **10.2. RECOGIDA DE PREMIOS:** Una vez por semana de acuerdo al reporte de premios en poder del público. **10.3. PLAZO PARA EL ENVIO DE BILLETERIA:** Ocho (8) días hábiles contados a partir de la custodia, entrega y recolección de billetería para el sorteo subsiguiente. La billetería se deberá entregar al Distribuidor ocho (8) días hábiles antes del sorteo subsiguiente. **10.4 MEZCLAS:** El reporte de mezclas se realiza los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, siendo ese el plazo que se considera razonable para dicho proceso. **10.5. OTROS PLAZOS:** 1. Firma de los artes: tiempo aproximado 45 días calendario a cada sorteo. 2. Envío de la mezcla: se envía los 5 primeros días hábiles de cada mes para los sorteos del mes siguiente. 3. sorteos que se envían en la mezcla: se envían los del mes. si el mes trae cuatro (4) sorteos se envía de 4 y si trae cinco (5) sorteos se envía de 5. 4. Entrega de billetería a los distribuidores: 8 días hábiles antes de





Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No.41 -2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 8 de 11

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

cada sorteo subsiguiente. 5. Término con el que dispone EL CONTRATISTA para producción: aproximadamente 30 días calendario, dentro los 45 días calendario de la firma y remisión de artes. 6. Término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños: Aproximadamente 5 días calendario dentro los 45 días calendario.

SORTEOS QUE DEBE CUBRIR LA VIGENCIA 2019


	No. SORTEO	DÍA	FECHA	MES
1	4452	LUNES	08	JULIO
2	4453	LUNES	15	JULIO
3	4454	LUNES	22	JULIO
4	4455	LUNES	29	JULIO
5	4456	LUNES	05	AGOSTO
6	4457	LUNES	12	AGOSTO
7	4458	MARTES	20	AGOSTO
8	4459	LUNES	26	AGOSTO
9	4460	LUNES	02	SEPTIEMBRE
10	4461	LUNES	09	SEPTIEMBRE
11	4462	LUNES	16	SEPTIEMBRE
12	4463	LUNES	23	SEPTIEMBRE
13	4464	LUNES	30	SEPTIEMBRE
14	4465	LUNES	07	OCTUBRE
15	4466	MARTES	15	OCTUBRE
16	4467	LUNES	21	OCTUBRE
17	4468	LUNES	28	OCTUBRE
18	4469	MARTES	06	NOVIEMBRE
19	4470	MARTES	13	NOVIEMBRE
20	4471	LUNES	18	NOVIEMBRE
21	4472	LUNES	25	NOVIEMBRE
22	4473	LUNES	02	DICIEMBRE
23	4474	LUNES	09	DICIEMBRE
24	4475	LUNES	16	DICIEMBRE
25	4476	LUNES	23	DICIEMBRE
26	4477	LUNES	30	DICIEMBRE

TOTAL DE BILLETARIA IMPRESA DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SORTEOS:

DIA	NUMERO DE SORTEOS	VIGENCIA	VALOR BILLETE	NÚMERO BILLETES POR SORTEO	NÚMERO DE BILLETES TOTAL
LUNES	22	2019	\$107.	320.660	7.054.520
MARTES	4	2019	\$107.	256.800	1.027.200
TOTALES	26				8.081.720

11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en los estudios previos y los pliegos de la Invitación Pública No 001 de 2019. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** Son obligaciones de la LOTERIA: 1. Entregar toda la información necesaria para que el contratista desarrolle la ejecución del objeto contractual. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No.41 -2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 9 de 11</p>
---	---	---

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: De acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad, se considera necesario que el CONTRATISTA deberá aportar la siguientes garantías a favor de la entidad, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. ✓
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del Contrato y Cuatro (4) meses más ✓
Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más ✓
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes	Por una vigencia igual al término del contrato.
Transporte de la billetería	el veinte por ciento (20%) del valor nominal de la billetería transportada	Duración del Contrato y Cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No.41 -2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 10 de 11</p>
---	--	--

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN

UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-**

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente

mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-**

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.**


- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EI

CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA**

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No.41 -2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 11 de 11</p>
---	--	--

CONTRATO No 41 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

disponibilidad presupuestal correspondiente, de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **26 JUN 2019**

POR LA LOTERÍA,

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
R.L: Lotería de Cundinamarca.

STELLA ROMERO ROJAS
R.L Thomas Greg & Sons de Colombia

